

DECRETO ALCALDICIO N° 0004094

QUINTERO, 14 NOV. 2016

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra g), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra a), del Reglamento de la citada ley.
- 2) Contrato de suministro de servicio de unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría en seguridad ciudadana, protección civil y emergencias celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Jorge Cantwell Araya con fecha 5 de noviembre del 2012.
- 3) Certificado de factibilidad económica N° 205 de fecha 8 de noviembre del 2016.
- 4) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta indispensable extender el servicio de la unidad de rescate, atención de emergencias y asesoría en seguridad ciudadana, protección civil y emergencias hasta que se resuelva el nuevo proceso de compra ; dicto el siguiente:

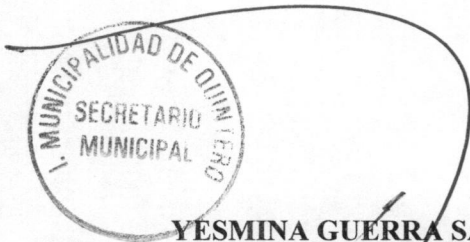
DECRETO

1.- **SE AUTORIZA A PROCEDER VÍA TRATO DIRECTO**, para la prestación de servicios por parte de Don Jorge Cantwell Araya según lo dispuesto en en el Art. 8, letra g), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra a), del Reglamento de la citada ley.

2.- **SE APRUEBA**, prórroga de contrato de servicio de la unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría en seguridad ciudadana, protección civil y emergencias, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Don Jorge Cantwell Araya, R.U.T. [REDACTED], de fecha 8 de noviembre del 2016.

3.- **IMPÚTESE** el gasto al presupuesto municipal vigente, Subtítulo 22, ítem 08 asignación 002.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/GAA
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

PRORROGA
DE CONTRATO DE SERVICIO DE UNIDAD DE RESCATE, ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD
CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JORGE CANTWELL ARAYA.

En Quintero, a 8 de noviembre de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante indistintamente “la municipalidad”, y por la otra parte, Don **JORGE ARMANDO CANTWELL ARAYA**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] adelante indistintamente “el prestador de servicios”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en la prórroga extraordinaria de contrato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes previos. La I. Municipalidad de Quintero, por medio del Decreto alcaldicio N° 2994, de fecha 06 de noviembre de 2012, procedió a adjudicar la licitación pública denominada “Servicio de unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría en seguridad ciudadana, protección civil y emergencias” ID Chile Compra N° 4548-285-LP12.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero prorroga, la contratación de don Jorge Cantwell Araya cuyo contrato anterior, se individualizó en la cláusula anterior -, quien se obliga a seguir prestando los servicios de unidad de rescate, atención de emergencias y otros, bajo las mismas condiciones que señala el contrato original y por el plazo que se indica en la cláusula que sigue a continuación.

TERCERO: La presente prórroga de contrato tendrá vigencia desde el 5 de noviembre del 2016 hasta el 31 de enero del 2017, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 10 N° 7 letra a) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la ley N° 19.886.

CUARTO: La Municipalidad pagará la suma de 85 UF mensuales más impuestos, el cual se hará efectivo, una vez que se haya verificado la prestación del servicio a entera conformidad de la Municipalidad, y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad, la respectiva factura o boleta por parte del prestador de servicios.



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento y en lo que no sea incompatible, se mantiene plenamente vigente el contrato prorrogado.

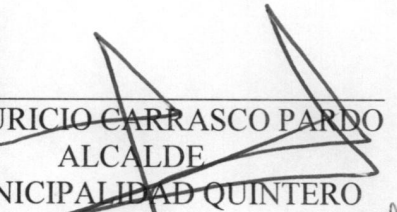
SEXTO: El presente contrato consta de seis (6) cláusulas y se firma en cuatro (4) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al contratista.

Para constancia firman:



JORGE CANTWELL ARAYA
PRESTADOR DE SERVICIOS





MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUINTERO

